

diplomáticos, funcionarios del gobierno y personal de las fuerzas armadas y policiales, funcionarios de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y tripulantes; así como a los desechos de naves, aeronaves, trenes, autobuses y otros medios de transporte;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, establece que la citada norma tiene por objeto establecer disposiciones para fortalecer las competencias y las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, y la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el artículo 9 del Reglamento Zoonosanitario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal aprobado mediante el Decreto Supremo N° 051-2000-AG, dispone que los Puestos de Control Cuarentenario, son lugares destinados al control de la movilización e importación de mercancías pecuarias, para evitar la introducción y diseminación de plagas a través del flujo de pasajeros y mercaderías; su funcionamiento está supeditado a las decisiones del SENASA;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, señala que los Puestos de Control Cuarentenario serán aprobados mediante Resolución Jefatural del SENASA, previo informe favorable del Órgano de Línea Competente, en la cual se detallarán sus funciones y ámbito de jurisdicción;

Que, el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, establece como una función y atribución de la institución mantener y fortalecer el sistema de cuarentena con la finalidad de realizar el control fito y zoonosanitario, según sea el caso, del flujo nacional e internacional de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, capaces de introducir o diseminar plagas y enfermedades;

Que, el literal k) del artículo 12 del ROF del SENASA, señala que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la entidad, teniendo entre sus funciones y atribuciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 35 del ROF del SENASA, indica que las Direcciones Ejecutivas cuentan, según las características agrosanitarias y geográficas propias de su jurisdicción, con Puestos de Control y con Centros de Trámite Documentario, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, igualmente, el segundo párrafo del artículo 35 del ROF del SENASA, dispone que los Puestos de Control son las dependencias encargadas de prevenir, controlar o ejecutar acciones orientadas a proteger y mejorar el estado agrosanitario y contribuir a la seguridad e inocuidad agroalimentaria, de los riesgos relacionados al comercio nacional e internacional de mercancías, ubicados en los pasos fronterizos y dentro del territorio nacional, cuando exista justificación técnico económico. Asimismo, indica que la creación o desactivación se aprueba mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico - económico de las Oficinas y Direcciones competentes;

Que, mediante el Informe N° D000094-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV, la Dirección de Sanidad Vegetal manifiesta que la creación del Puesto de Control en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; permite que el SENASA realice actividades de control fitosanitario sobre la movilización de productos a fin de brindar protección fitosanitaria a la agricultura y silvicultura del país;

Que, a través del Informe N° D000045-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA, la Dirección de Sanidad

Animal señala que la creación del Puesto de Control en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay posibilita que el SENASA efectúe actividades de control sanitario a las mercancías pecuarias que se exporten, importen o transiten por el territorio nacional, con el propósito de proteger la sanidad animal y mantener el estatus sanitario del país;

Que, con el Informe N° D000064-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional realizó la evaluación económica (costo - beneficio) respecto a la creación del Puesto de Control en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; opinando que los costos que genera la implementación y mantenimiento de la creación del citado puesto de control son marginales en comparación a los beneficios que se obtendrán al evitar el ingreso de plagas y/o enfermedades que podrían afectar a la producción agrícola y pecuaria nacional;

Que, mediante el Informe N° D000138-2024-MIDAGRI-SENASA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la creación del puesto de control en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; permite que el SENASA ejerza su competencia sanitaria y fitosanitaria, conforme lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 1059 y N° 1387; cumple con las exigencias legales establecidas en el artículo 35 del ROF del SENASA; y, sigue adecuadamente con el Procedimiento para la creación de citado puesto de control, PRO-UEC-06;

Con la visación del Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, del Director General de la Dirección de Sanidad Animal, de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DISPONER la creación del Puesto de Control en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, bajo la jurisdicción de la Dirección Ejecutiva del SENASA Lima Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** ESTABLECER como función del Puesto de Control mencionado en el artículo precedente, el control sanitario y fitosanitario de mercancías agrarias reguladas por el SENASA destinadas a la importación, exportación y tránsito internacional.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Dirección de Sanidad Animal y la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria realicen las gestiones necesarias para la implementación y operatividad del Puesto de Control creado a través del artículo 1 del presente acto resolutorio.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

VILMA AURORA GUTARRA GARCIA  
Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria  
Jefatura Nacional

2325188-1

**Designan Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° D000144-2024-MIDAGRI-SENASA-JN**

La Molina, 13 de setiembre del 2024



VISTO:

El INFORME N° D000175-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH de fecha 2 de setiembre de 2024, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al MIDAGRI;

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Sanidad Animal del SENASA;

Que, a través del informe del visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos verifica y sustenta que el señor Eglinton Rubén Villacaqui Ayllón cumple con el perfil exigido para el cargo de Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Sanidad Animal del SENASA señalado en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0152-2023-MIDAGRI-SENASA; por tanto, resulta factible emitir el acto resolutivo de designación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y con la visación de la Directora (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR**, a partir del 16 de setiembre de 2024, al señor Eglinton Rubén Villacaqui Ayllón en el cargo de confianza de Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, conforme a los términos establecidos en el contrato que suscribirá.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración realizar las acciones que correspondan a la designación dispuesta en el artículo precedente, así como elaborar el contrato del servidor designado.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA  
Jefa  
Jefatura Nacional  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2325189-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Modifican la R.M N° D000001-2024-MIDIS, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2024

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000138-2024-MIDIS

San Isidro, 13 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D002694-2024-MIDIS-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° D000169-2024-MIDIS-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° D000347-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000382-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley N° 29792, establece que el/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social es la más alta autoridad política del sector desarrollo e inclusión social y la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio y, ejerce entre otras funciones, las que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, en el marco de la normativa antes señalada, mediante Resolución Ministerial N° D000001-2024-MIDIS, se aprueba una delegación de facultades en diversas materias con la finalidad de garantizar la oportunidad y eficiencia de los distintos procedimientos a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y 0016-2023-EF/54.01; la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01 de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF-54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", modificada por Resoluciones Directorales N° 0016-2021-EF/54.01, N° 0004-2022-EF/54.01, N° 0013-2023-EF/54.01 y N° 0009-2024-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su